

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00091-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALEXANDER RAMIREZ HERRERA
DEMANDADO:	ALBA YANETH ROSAS LUGO en representación de MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROSAS

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Exoneración de Alimentos promovida por el señor ALEXANDER RAMIREZ HERRERA contra ALBA YANETH ROSAS LUGO en representación de MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROSAS y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

- Aclarar si el presente asunto trata de modificación de cuota alimentaria o de exoneración de la misma de conformidad a lo expuesto en el NUMERAL 8 de los Hechos de la demanda por cuanto expone la parte demandante que tiene la intención de continuar respondiendo por la cuota alimentaria para su hijo MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROSAS y que de lo afirmado, este Juzgado debe indicar una nueva cuota teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sus otros dos hijos y el doble descuento que le realizan por alimentos en beneficio de su hijo MIGUEL ANGEL.

De otra parte, en las pretensiones de la demanda se solicita se exonere al demandante de las cuotas alimentarias emitidas en este Juzgado y en la Procuraduría de Neiva a favor del joven MIGUEL ANGEL.

- Determinar contra quién se tramita la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria por cuanto la señora ALBA YANETH ROSAS LUGO no está legitimada en la causa por pasiva, luego que el joven MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROSAS ya tiene su mayoría de edad tal como se evidencia en el hecho SEPTIMO de la demanda, así como en su cédula de ciudadanía anexa.

.- Acreditar la remisión de la demanda en caso de ser otra la persona demandada siguiendo las reglas dispuestas en los artículos 6 y 8 entre otros, del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

- Aportar copia de la constancia o diligencia del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial DE EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

- Allegar copia del registro civil de nacimiento legible del joven MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROSAS, por cuanto la aportada no es clara.

- Téngase a la abogada CRISTINA DEL ROSARIO TEJADA ANDRADE como apoderada del demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia, a su vez deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos al demandado.

Segundo.- Téngase a la abogada CRISTINA DEL ROSARIO TEJADA ANDRADE como apoderada del demandante.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*